

Señor:

JUEZ SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

E.S.D.

Referencia: PROCESO VERBAL SUMARIO DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA

Demandante: SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO
Demandado: GERMAN ANDRES GUERRERO PEREZ

Radicado: 2019-550

Asunto: CONTESTACION DE DEMANDA

JAIRO ODAIR RUIZ PIÑEROS, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como en mi condición de apoderado judicial del señor GERMAN ANDRES GUERRERO PEREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.649.831 de Bucaramanga, domiciliado y residente en los Estados Unidos de Norteamérica, San José - California, #1546 La Rossa Circle, por medio del presente escrito me permito la correspondiente contestación de demanda en PROCESO VERBAL SUMARIO DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, y dentro de los términos de ley conforme a los siguientes:

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es cierto este hecho.

AL SEGUNDO: Es cierto este hecho.

AL TERCERO: Es cierto este hecho.

AL CUARTO: Es cierto este hecho.

AL QUINTO: Es cierto este hecho.

AL SEXTO: No me consta, que se pruebe.

AL SEPTIMO: Es parcialmente cierto este hecho, pues la disminución de cuota alimentaria fue realizada por mutuo acuerdo.

AL OCTAVO: No es cierto, que se pruebe.

AL NOVENO: Es cierto este hecho.

AL DECIMO: Es parcialmente cierto, pues el deterioro de la relación no se dio por la medida cautelar de salida del país en contra de mi poderdante, se dio por circunstancias ocurridas en el año 2012 que dieron origen al divorcio entre la ex pareja.



AL DECIMO PRIMERO: Es cierto este hecho.

AL DECIMO SEGUNDO: Es cierto este hecho.

AL DECIMOTERCERO: Es cierto este hecho, pues la aquí demandante sabía de antemano para donde se iba air a vivir mi poderdante, como lo refiere en este hecho.

AL DECIMO CUARTO: Es cierto este hecho.

AL DECIMO QUINTO: Es parcialmente cierto este hecho.

AL DECIMO SEXTO: No me consta que se pruebe.

AL DECIMO SEXTO: (según numeración de demanda), No es cierto este hecho.

EXEPCIONES DE MERITO

ABUSO DEL DERECHO

El abuso de derecho ocurre cuando el titular de un derecho subjetivo lo ejerce de manera abusiva en contra de la finalidad de la norma, puede suceder que en la ejecución de un derecho legítimo existan excesos y que estos ocasionen perjuicios a terceros o a las contrapartes ya sea por la intención de causar daño, por la falta de un objetivo útil o por la misma falta de precauciones.

De tal manera el abuso del derecho "constituye una especie particular de la culpa aquilina; por ende, en el abuso puede irse desde la culpa más grave, equivalente al dolo, en que el agente procede movido por la intención de causar daño, hasta el daño ocasionado por simple negligencia o imprudencia no intencionada."

Por lo anterior mente expuesto, SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO, por medio de su representante judicial, abusa del derecho que le asiste, pues a sabiendas que puede ejercerlo, lo hace de manera abusiva y desproporcionada, con la firme intención de causar un daño en contra de mi poderdante, señor GERMAN ANDRES GUERRERO PEREZ, al buscar aumentar la cuota en una suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS, asumiendo que gana más de dos salarios mínimos y que no tiene otras obligaciones alimentarias que asume en el hogar que conforma con su esposa y su hijo que está por nacer, por el hecho de estar en los Estados Unidos.

TEMERIDAD Y MALA FE

La temeridad y la mala fe de las partes y sus apoderados en las actuaciones procesales causan graves consecuencias si con ellas se perjudica a cualquier persona que haga parte del proceso.

Una actuación es temeraria cuando una de las partes o su apoderado procede de manera desleal pues no le asiste la razón para realizar ciertos actos procesales.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 79 del código general del proceso se considera que se ha actuado con temeridad o mala fe cuando se incurra en cualquiera de las siguientes circunstancias:

Cuando se observe de manera obvia la carencia de fundamentos legales en la demanda,
 excepción invocada, recurso interpuesto, oposición o incidente, o si sabiendo la falsedad de los hechos estos se invocan como ciertos. (negrilla y subrayado fuera del texto)

Cuando las partes actúen de mala fe o con temeridad respecto a los actos procesales que realicen dentro del proceso, y dichas actuaciones afecten a la otra parte o a terceros intervinientes, responderán patrimonialmente por los perjuicios causados, ahora la temeridad se presume cuando la parte o el apoderado según el caso, incurra en cualquiera de las causales mencionadas con anterioridad, sin embargo esto no significa que la presunción no pueda ser desvirtuada por el interesado.

Solo hay lugar a indemnización por perjuicios causados cuando se ha actuado con mala fe o temeridad dentro del proceso, siempre y cuando se pruebe la conducta, en este caso el juez en la sentencia o en el auto que resuelva el incidente según el caso debe imponer la condena; a este tipo de responsabilidad también se encuentran sujetos los terceros intervinientes que incurran en temeridad o mala fe.

Si tanto el apoderado como el poderdante actuaron con temeridad y mala fe la condena por perjuicios será solidaria; en caso de temeridad o mala fe por parte del apoderado es obligación del juez remitir a la autoridad competente copia de lo necesario para que se inicie la investigación disciplinaria contra este.

En ese orden de ideas, y en el caso que nos ocupa, la aquí demandante manifiesta por intermedio de su apoderada:

- 1. "...de quien se desconoce su domicilio..."
- 2. "...y se desconoce por parte de la señora SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO el actual paradero y domicilio del señor GERMAN quien desde esta fecha no ha tenido



ningún contacto con su menor hijo **THOMAS GUERRERO BALAGUERA**, limitándose a consignar el valor correspondiente a la cuota alimentaria..."

- 3. ".... El señor **GERMAN ANDRES GUERRERO PEREZ** se ha ausentado desde el mes de mayo de 2019, totalmente de manera afectiva y presencial de la vida de su hijo menor **THOMAS GUERRERO BALAGUERA**, quien únicamente sabe de su padre por lo dicho a través de terceros..."
- "... Con ocasión a la larga ausencia del señor GERMAN ANDRES GUERRERO PEREZ
 y ante la negativa de sostener cualquier clase de comunicación con la señora SANDRA
 PAOLA BALAGUERA MORENO, ..."
- 5. "...NOTIFICACIONES, PARTE DEMANDADA: GERMAN ANDRES GUERRERO PEREZ, se desconoce su domicilio y residencia por encontrase fuera del país, bajo la gravedad de juramento mi mandante manifiesta desconocer dirección de correo electrónico del demandado..."

Lo antes transcrito fue manifestado por parte de la aquí demandante y quien lo hace por medio de su apoderada judicial, no solamente es temerario y de mala fe, sino que raya con lo falso e ilegal, pues al hacer estas manifestaciones, lo que busca es que mi poderdante pudiera ser emplazado, buscando agilizar el proceso, para que el señor **GERMAN ANDRES**, no pudiera conocer del proceso en su contra y no defenderse para así obtener de manera fraudulenta una sentencia favorable a sus peticiones, haciendo incurrir en error al operador judicial, con manifestaciones mendaces pues veamos lo siguiente:

1. El despacho el día 11 de diciembre de 2019, admite demanda y el día 5 de marzo de 2020 ordena el emplazatorio, la anterior decisión fue tomada bajo el entendido que la demandante desconoce el paradero, domicilio y correo electrónico del señor GERMAN ANDRES GUERRERO PEREZ, hecho este que no corresponde a la realidad, pues la señora SANDRA PAOLA si sabe dónde vive mi poderdante, se comunica con él y conoce su correo electrónico, prueba de esto son las llamadas de celular, los correos entre ellos y la demanda que ella misma presento ante el Juzgado Séptimo de Familia de Bucaramanga, donde reposa la información del aquí demandado, cuyo radicado es el 2018-523 en esta demanda donde ella manifiesta por medio de su apoderada judicial, en el hecho numero DECIMO QUINTO: "..dado que su padre tiene buenos ingresos ya que tiene conocimiento a través de amistades de que el señor GERMAN se encuentra trabajando en San José de California Estados Unidos ganando en dólares, adicional a lo anterior es el dueño de la empresa MUSICALES LA NOTA BUCARAMANGA S.A.S, ubicado en la calle 34 No. 22 -71 Local 5 del municipio de



Bucaramanga, identificado con la matricula mercantil No. 50- 384866-16 del 2017/09/06. Nit: 901112468-2 de la cámara de comercio de Bucaramanga..."

Por lo anterior y junto a las llamadas (audios) y conversaciones de WhatsApp (pantallazos), se evidencia el conocimiento pleno de **SANDRA PAOLA**, de cómo poder ubicar al señor **GERMAN ANDRES**, para que este pudiese ser notificado o enterado por medios virtuales (correo electrónico) o al número de celular que tiene mi cliente registrado en la cámara de comercio que ella misma refiere en el hecho décimo quinto de la demanda instaurada ante este Juzgado.

Adicional, intenta demostrar que entre mi poderdante y su menor hijo no hay comunicación alguna y que existe una larga ausencia, cuando de las conversaciones entre el menor y su padre se puede evidencia lo contrario, adicionalmente el padre aparte de la cuota alimentaria pactada, le envía otras ayudas alimentarias en especie de la mano de los abuelos paternos.

Además, la señora **SANDRA PAOLA**, en la presentación de la demanda manifiesta desconocer el correo electrónico del señor **GERMAN ANDRES**, cuando ella misma le ha enviado correos electrónicos y adicionalmente existe un correo que se encuentra registrado en la cámara de comercio donde el aparece como Gerente General en el registro mercantil.

Es así que pido de manera respetuosa, se evalué los siguientes aspectos que se anexaran en el acápite de pruebas:

- Tener como pruebas y ser escuchados los audios de las llamadas telefónicas entre mi poderdante y su menor hijo. (se aportan como pruebas)
- Los mensajes de WhatsApp entre mi poderdante y su menor hijo. (se aportan como pruebas)
- Correo electrónico enviado por SANDRA PAOLA a GERMAN ANDRES (se aporta como prueba)

EXCEPCION GENERICA

Me permito formular **EXCEPCION GENERICA**, esto a fin de que, si el despacho encuentra cualquier otra excepción que invalide lo aquí actuado, se sirva declararla probada mediante sentencia.

A LAS PETICIONES

Basada en las peticiones de la demanda, me opongo a todas y cada una de las solicitadas de la siguiente manera:



AL PRIMERO: Que <u>NO</u> se acceda a la petición solicitada y se mantenga la cuota alimentaria ya fijada entre las partes, esto es en la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.000.º)

AL SEGUNDO: Como consecuencia de no acceder a la petición anterior, la cuota alimentaria se seguirá cancelando como se viene haciendo hasta la fecha.

AL TERCERO: Se condene a la parte demandante al pago de costas y agencias en derecho, causadas en la presente contestación.

PETICIONES DE LA PARTE DEMANDADA

Se tenga como prosperas las excepciones propuestas, y como consecuencia de ello:

PRIMERO: Como consecuencia de prosperar la excepción de **TEMERIDAD Y MALA FE**, en contra de la aquí demandante, y en la correspondiente sentencia o en Auto que resuelva el incidente, imponga la correspondiente condena, esta que da lugar a la indemnización de perjuicios causados por temeridad y mala fe dentro del proceso.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se condene a la aquí demandada al pago de la suma de dinero pagado al suscrito abogado como honorarios cancelados por parte del señor GERMAN ANDRES GUERRERO PEREZ, en valor dinerario de CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4`000.000.º) por concepto de representación judicial.

TERCERO: Como consecuencia de prosperar la excepción de TEMERIDAD Y MALA FE, se compulse las copias respectivas ante la Fiscalía General de la Nación, por los presuntos punibles de FALSO TESTIMONIO y FRAUDE PROCESAL, en que posiblemente haya incurrido la señora SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO.

PRUEBAS

Ruego tener como tales:

1. DOCUMENTALES

- Las aportadas en la demanda por el demandante.
- Los pantallazos (documentos) de las conversaciones de WhatsApp, entre mi poderdante y su menor hijo.
- Once (11) audios de conversaciones telefónicas entre mi poderdante y su menor hijo.



- Correo electrónico envía por SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO a GERMAN ANDRES GUERRERO PEREZ.
- Copia del Certificado de Cámara de Comercio de mi poderdante.

2. TESTIMONIALES

Solicito a su despacho con fundamento en el artículo 212 del código General del Proceso, se lleve a cabo la recepción de los testimonios de las siguientes personas.

- GERMAN ANDRES GUERRERO PEREZ (demandando) identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.098.649.861 de Bucaramanga, quien puede ser ubicado, los Estados Unidos de Norteamérica, San José California, #1546 La Rossa Circle, celular: 300-7624788466, correo electrónico: germansitofls@hotmail.com... Quien acudirá ante su despacho por medios electrónicos, video conferencia, por encontrarse en circunstancias de fuerza mayor (covid.19, no existir en la actualidad vuelos internacionales) y estar por fuera del país.
 - Objeto de la prueba: Como padre del menor THOMAS GUERRERO BALAGUERA, el testigo depondrá sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar de como se comunicación de con su menor hijo y con la señora SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO y de los alimentos que le aporta al menor, en su obligación como padre.
- MONICA PAOLA RUIZ MACIAS, (Esposa del demandado), identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.689.215 de Bucaramanga quien puede ser ubicado, los Estados Unidos de Norteamérica, San José California, #1546 La Rossa Circle, celular: 300-7624788466.
 Objeto de la prueba: Como esposa del aquí demandado, el testigo depondrá sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar de como son los gastos que asume su esposo en el hogar que ellos conforman y de los alimentos que le aporta al menor, en su obligación como padre.
- GERMÁN ALFONSO GUERRERO VEGA, (abuelo paterno del menor), identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.219.062 de Bucaramanga, quien puede ser ubicado en la calle 44 # 37 - 19 Barrio El Prado del municipio de Floridablanca, celular: 318-6997555.
 - Objeto de la prueba: Como abuelo paterno del menor THOMAS GUERRERO BALAGUERA, el testigo depondrá sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar de como se comunicación con su nieto y como este abuelo facilita la comunicación entre su nieto y el padre del menor e incluso con la señora SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO, MORENO y de los alimentos que le aporta al menor, en su obligación como padre.



- CLAUDIA IVONNE PÉREZ GONZÁLEZ, (Abuela paterna del menor), identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.304.457 de Bucaramanga quien puede ser ubicado en la calle 44 # 37 -19 Barrio El Prado del municipio de Floridablanca, celular: 318-6997555.
 - Objeto de la prueba: Como abuela paterna del menor THOMAS GUERRERO BALAGUERA, el testigo depondrá sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar de como se comunicación con su nieto y como esta abuela facilita la comunicación entre su nieto y el padre del menor e incluso con la señora SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO, MORENO y de los alimentos que le aporta al menor, en su obligación como padre.
- THOMAS GUERRERO BALAGUERA, (menor), identificado con el Registro Civil de Nacimiento indicativo serial No. 41939152 y NUIP: 1097103162, quien puede ser ubicado por medio de la señora SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO (demandante y madre del menor).
 Objeto de la prueba: Como el menor THOMAS GUERRERO BALAGUERA, el testigo

depondrá sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar de como se comunicación con su padre y e incluso con la señora **SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO**, **MORENO** y de los alimentos que le aporta al menor, en su obligación como padre.

El anterior testimonio se evacuar con el cuestionario de preguntas será aportado previo a la diligencia y mediante el defensor de familia según protocolo de testigo menor de edad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho del artículo 140 de decreto 2737 de 1989 en concordancia con los artículos 129 y 130 de la ley 1098 de 2006 y artículos 390 numerales 2 y 397 del código general del proceso, y demás normas que le sean concordantes.

ANEXOS

- 1. Poder debidamente conferido. Presentado al momento de la notificación.
- 2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- 3. Copia de la contestación y sus respectivos anexos para el traslado a la demandante.
- 4. Copia de la contestación y sus respectivos anexos para el traslado al Defensor de Familia.
- 5. Copia de la contestación para el Archivo.
- 6. CD`S en medio magnético con escrito de la contestación y sus anexos.



NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA:

 GERMAN ANDRES GUERRERO PEREZ, San José - California, #1546 La Rossa Circle, Estados Unidos de Norteamérica, celular: 300-7624788, correo electrónico: germansitofls@hotmail.com.

PARTE DEMANDANTE:

2. SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO, la que informo en la presentación de la demanda.

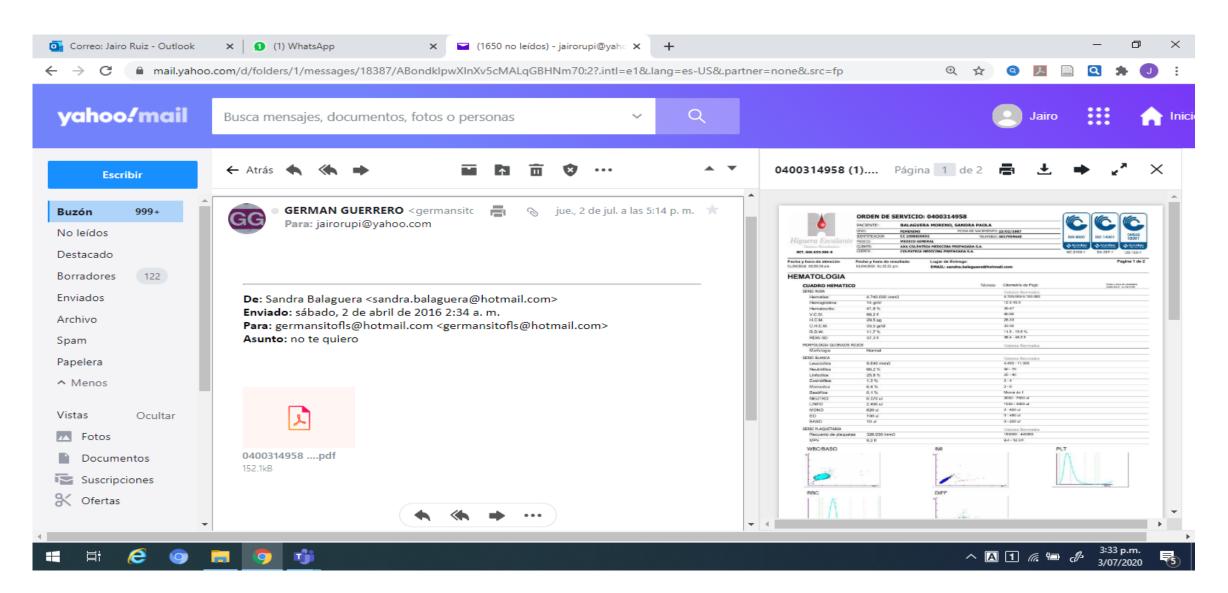
Del señor Juez.

Respetuosamente,

JAIRO ODAIR RUIZ PIÑEROS

C.C. No. 91.159.226 de Floridablanca T.P. No. 167.799 del C.S.J.

CORREO ELECTRONICO DE SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO (<u>sandra.balaguera@hotmail.com</u>) A GERMAN ANDRES GUERRERO PEREZ (<u>germansitofls@hotmail.com</u>)





CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2018/11/28 HORA: 9:56:51 8626917

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UX6H12AE10

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS DE:
MUSICALES LA NOTA BUCARAMANGA S.A.S

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO, SERÁ ELEGIDA LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA POR AFILIADOS.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2018. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ DIRIGIRSE A LA OFICINA PRINCIPAL, AL CORREO ELECTRÓNICO ELECCIONES2018@ CAMARADIRECTA.COM, O PODRÁ OBTENER INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARADIRECTA.COM

CERTIFICA

FECHA DE RENOVACIÓN: MAYO 23 DE 2018 GRUPO NIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

CERTIFICA

MATRICULA: 05-384866-16 DEL 2017/09/06 NOMBRE:MUSICALES LA NOTA BUCARAMANGA S.A.S

NIT: 901112468-2

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMÉRCIAL: CARRERA 19 # 19 - 10

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO1: 3007624788 TELEFONO2: 6358048

EMAIL : MUSICALES_LANOTA@HOTMAIL.COM

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CARRERA 19 # 19 - 10 MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

MUSICALES LA NOTA BUCARAMANGA S.A.S.

TELEFONO1: 3007624788 TELEFONO2: 6358048

EMAIL : MUSICALES_LANOTA@HOTMAIL.COM

CONSTITUCION: QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2017/08/11 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/09/06 BAJO EL No 151327 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA MUSICALES LA NOTA BUCARAMANGA S.A.S

CERTIFICA

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2017/08/11, ANTES CITADO, CONSTA: ART. 4°. OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EL REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA COMERCIAL Y CIVIL; EN ESPECIAL Y PRINCIPALMENTE EL COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS Y ELEMENTOS MUSICALES DE TODO TIPO; Y COMPLEMENTARIAMENTE A) MANTEMIENTO, REPARACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE INSTRUMENTOS Y ELEMENTOS MUSICALES DE TODO TIPO, B) SERVICIO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN PARA EL MANEJO Y UTILIZACIÓN DE INSTRUMENTOS Y ELEMENTOS MUSICALES DE TODO TIPO, C) SERVICIO DE ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE INSTRUMENTOS Y ELEMENTOS MUSICALES DE TODO TIPO. ADEMÁS, ARRENDAMIENTO DE INSTRUMENTOS Y ELEMENTOS MUSICALES DE TODO TIPO. ADEMÁS, CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS; RECIBIR O DAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES; RECIBIR GARANTÍAS REALES O PERSONALES Y LEVANTARLAS; ADQUIRIR Y ADMINISTRAR CUALESQUIERA DERECHOS, LICENCIAS, PATENTES Y MARCAS; SUSCRIBIR, EJECUTAR, CEDER, TERMINAR O HACER VALER CUALQUIER CONTRATO O CONVENIO CON ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO; ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTAR A FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS EN EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES AFINES AL OBJETO SOCIAL; EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL MISMO PUEDE HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O CON PARTICIPACIÓN DE ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, Y CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVAMEN, CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EFECTUAR OPERACIONES DE PRÉSTAMOS, CAMBIO, DESCUENTO, CUENTAS CORRIENTES O DE AHORROS, DAR O RECIBIR GARANTÍAS Y ENDOSAR, ADQUIRIR O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES, EJECUTAR TODOS LOS CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO DEL MENCIONADO, TALES COMO FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANÓNIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. EFECTUAR OPERACIONES DE CRÉDITO, ABRIR Y MANEJAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS DE BANCOS Y CORPORACIONES, DAR EN GARANTÍA SUS BIENES, CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, CELEBRAR CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ADQUIRIR, ENDOSAR, AVALAR, TRANSFERIR, PARTICIPAR COMO SOCIA EN OTRAS SOCIEDADES. ASI COMO TAMBIÉN IMPORTAR Y EXPORTAR BIENES Y SERVICIOS RELACIONADOS O NO CON SU OBJETO SOCIAL. PARAGRAFO PRIMERO: ACTIVIDAD COMERCIAL ; CIIU. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO ACTIVIDAD COMERCIAL PRINCIPAL: COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTÍCULOS CULTURALES Y DE ENTRETENIMIENTO N.C.P. EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS ¿ CODIGO CIIU 4769 Y ACTIVIDAD COMERCIAL SECUNDARIA: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS TIPOS DE EQUIPOS Y SUS COMPONENTES N.C.P. ¿ CODIGO CIIU 3319. LOS ANTERIORES PODRÁN DESARROLLARSE EN TODOS SUS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y/O EN LAS SUCURSALES, AGENCIAS O DEPENDENCIAS EN OTROS LUGARES DEL PAÍS O DEL EXTERIOR, POR DISPOSICIÓN ADOPTADA CON SUJECIÓN A ESTOS ESTATUTOS Y CON ARREGLO A LA LEY.

CERTIFICA

CAPITAL			NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	•	\$500.000.000	100.000	\$5.000,00
CAPITAL SUSCRITO	:	\$50.000.000	10.000	\$5.000,00
CAPITAL PAGADO	•	\$50.000.000	10.000	\$5.000,00

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2017/08/11, ANTES CITADO, CONSTA: ART. 38°. EL GERENTE PRINCIPAL, SERÁ ELEGIDO POR LA ASAMBLEA PARA PERÍODOS DE UN (1) AÑO, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE O LA MISMA PUEDA REMOVERLO LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL LE CORRESPONDERÁN AL GERENTE GENERAL DESIGNADO POR LA ASAMBLEA.

CERTIFICA

QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2017/08/11 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/09/06 BAJO EL No 151327 DEL LIBRO 9, CONSTA: CARGO NOMBRE

GERENTE GENERAL

GUERRERO PEREZ GERMAN ANDRES DOC. IDENT. C.C. 1098649861

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2017/08/11, ANTES CITADO, CONSTA: ART. 39°. EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3) AUTORIZAR CON FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 6) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 7) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS O LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD. 8) CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9) CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O -- LE LA JUNTA DIRECTIVA, Y EN PARTICULAR, AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA SOLICITAR ASAMBLEA O JUNTA DIRECTIVA SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 11) EJECUTAR CONTRATOS HASTA POR LA SUMA DE CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00) MCTE Y PARA CONTRATOS CON SUMAS SUPERIORES DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN DE LOS ACCIONISTAS CONSTITUYENTES LA RELACIONADOS EN EL ARTÍCULO 6 DE ESTOS ESTATUTOS.

C E R T I F I C A CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4769 COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTÍCULOS CULTURALES Y DE ENTRETENÍMIENTO N.C.P. EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 3319 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS TIPOS DE EQUIPOS Y SUS COMPONENTES N.C.P.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

C E R T I F I C A

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO
ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 1429 DE 2010.

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2018/11/28 09:56:47 - REFERENCIA OPERACION 8626917

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

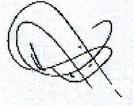
EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

5





PRUEBAS

CONVERSACIONES DE WHATSAPP

ENTRE GERMAN ANDRES GUERRERO PEREZ Y SU HIJO MENOR THOMAS GUERRERO BALAGUERA



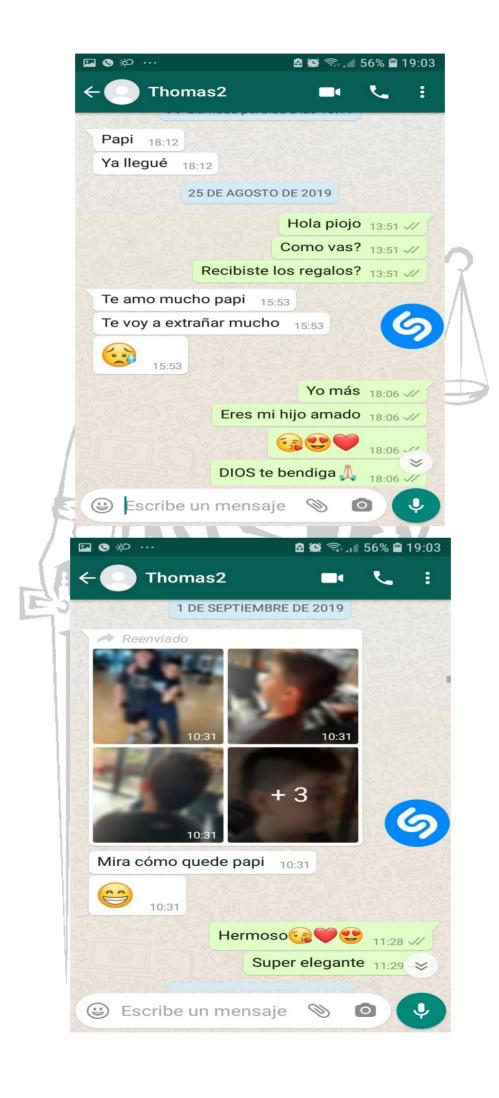




















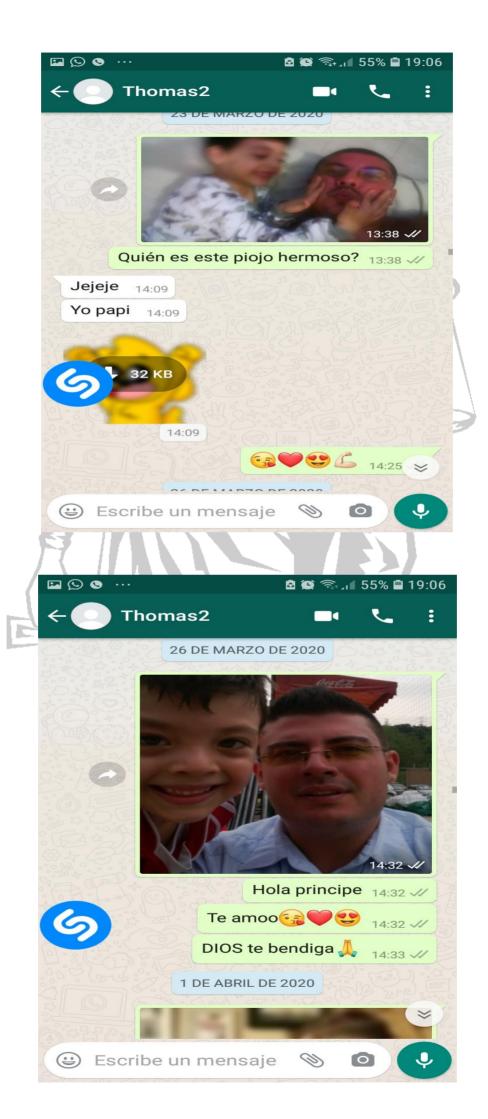










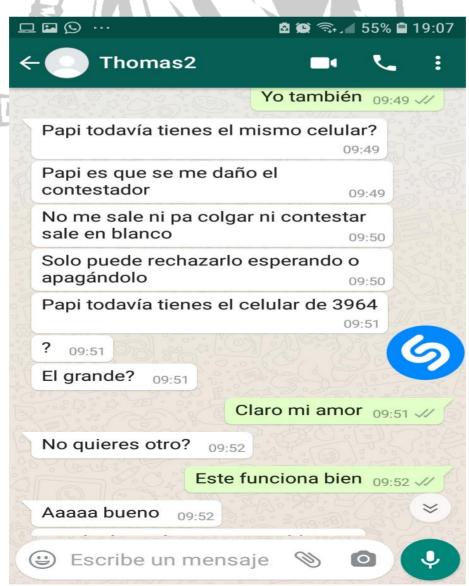








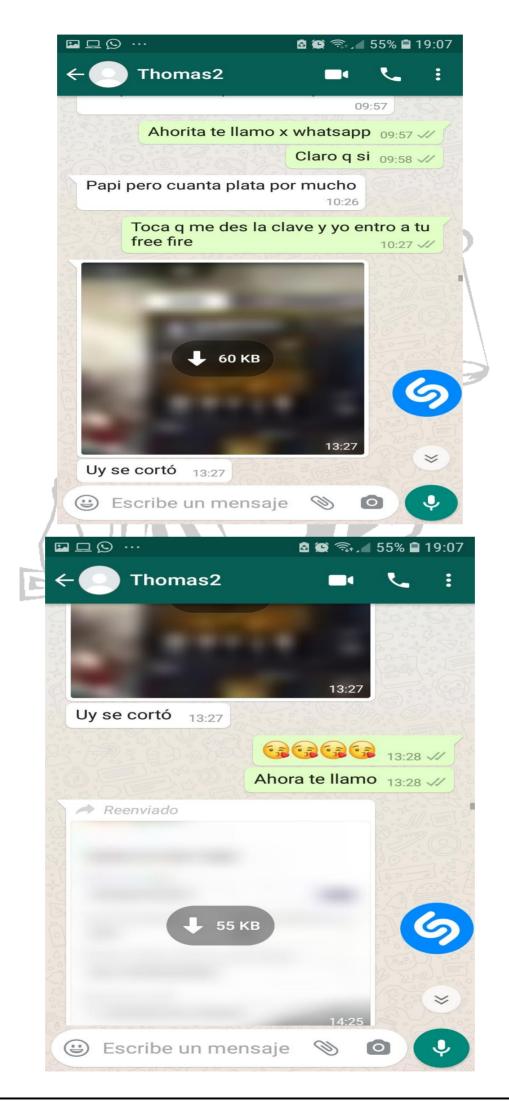




















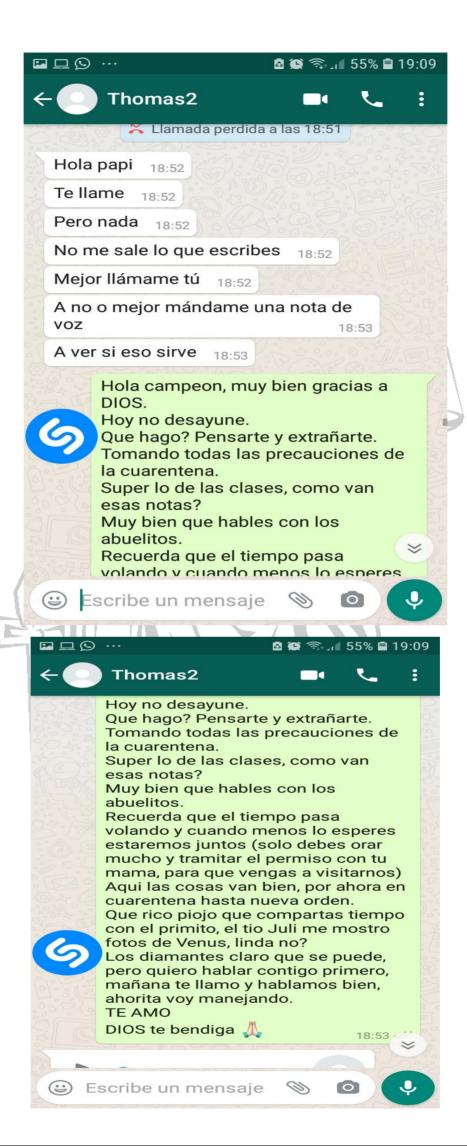


□ □ ○ ··· 🖻 🏟 🦃 📶 55% 🗎 19:08 : Thomas2 Yo te amoo mucho más campeón 😪 10:46 🗸 Dios te bendiga 🙏 10:46 🗸 10:47 Papi cuando me puedes volver a recargar 10:48 Cuando puedas 10:48 Porque ya sabes 10.48 En cuarentena 10:48 Igual no pasa nada papi 10:48 Cuando puedas - 77 KB × Escribe un mensaje 🤼 🗂 55% 🗎 19:08 Thomas2 : 10:48 Me dices para revisar 10:54 Se corto 14:12 14:12 Papi una última pregunta Para ya iniciar la clase 14:13 Tú me tienes guardado como en número 14:13 14:13 O como un nombre 14:13 Hola papi 18:42 A qué hora me dijiste que los diamantes? 18:43 Cómo vas 18:43 Ya comiste 18:43 18:43 Te quiero mucho 18:43 Escribe un mensaje





























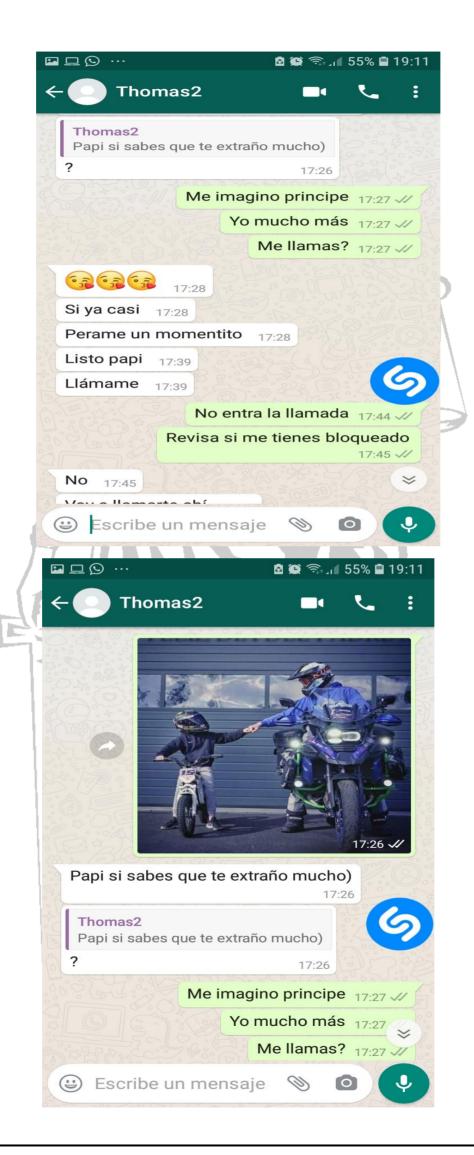














CONVERSACIONES DE WHATSAPP

ENTRE GERMAN ANDRES GUERRERO PEREZ Y SANDRA PAOLA BALAGUERA MORENO













